



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Proceso: **EJECUTIVO SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES-**
Demandante: MARTHA LORENA PASTAS ESCOBAR
Demandado: YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2019-00450-00

INTERLOCUTORIO: N°578

SECRETARIA: Tuluá, Valle, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020) -En la fecha doy cuenta al señor Juez, con la petición allegada por la demandante, coadyuvado por el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ, quien cuenta con poder general ante Notario Público, del demandado y con nota de vigencia actual y mediante la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Llegó a través del correo institucional. **Sírvase Proveer.**



HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE
Tuluá, Valle, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

De conformidad al informe secretarial que antecede, se tiene que la demandante en esta acción ejecutiva de única instancia, allega memorial a través del correo institucional, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada por parte del demandado YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO, quien actúa a través de apoderado general, en este caso el señor ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ, a quien se le otorgaron amplias facultades a través de poder general ante Notario Público y el cual se encuentra con nota de vigencia actual.

Al respecto, el Artículo 461 del **CGP**, consagra: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino tuviere embargado el remanente (...)”*



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Por consiguiente, la petición elevada ante este Despacho, se ajusta a derecho, pues es la parte activa, quien presenta el escrito de terminación del presente proceso de manera legal y además lo coadyuva el señor **ANDRÉS FELIPE MARTINEZ ALVAREZ**, quien tiene facultad por parte del demandado, señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO**, por lo que se accederá entonces a lo solicitado.

De igual forma se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenada mediante auto interlocutorio No. 4128, que data del 7 de noviembre de 2019, consistente en el embargo y secuestro en **BLOQUE**, del Establecimiento de Comercio **CLUB BAR COCTEL**, ubicado en la carrera 40 con calle 47 esquina, con matrícula mercantil 78.790 de la Cámara de Comercio local; así como el embargo y posterior secuestro de vehículo de placas **IZL521**, clase automóvil, servicio particular, marca Mazda, línea Mazda 3, modelo 2019, color rojo místico; inscrito en el Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá Valle; bienes de propiedad del demandado, señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. No. 1.116.232.576)**.

Ahora bien, como quiera que las medidas de embargo fueron inscritas, pero las mismas no se han perfeccionado, se dispondrá librar comunicación por Secretaría del Despacho, con destino a la oficina de la Cámara de Comercio local, para que proceda con el levantamiento de la orden de embargo que pesa sobre el Establecimiento de Comercio **CLUB BAR COCTEL**, ubicado en la carrera 40 con calle 47 esquina, con matrícula mercantil 78.790, comunicada mediante el oficio N° 2444 del 13 de noviembre de 2019; igualmente se dispondrá librar oficio al Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá Valle -SITT-, para que proceda con el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **IZL521**, clase automóvil, servicio particular, marca Mazda, línea Mazda 3, modelo 2019, color rojo místico, bienes de propiedad del señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. No. 1.116.232.576)**, comunicada con el oficio N° 2445 del 13 de Noviembre de 2019.

Así mismo, se ordenará librar comunicación a la Policía Nacional, sección automotores, Sección **SIJIN DEVAL**, en la ciudad de Palmira Valle, solicitando el levantamiento de alerta de **RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **IZL521**, orden emitida mediante el oficio N° 2691 del 11 de diciembre de 2019.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, propuesto por la señora **MARTHA LORENA PASTAS ESCOBAR**, quien actúa en nombre propio en razón a la cuantía de las pretensiones y en contra del señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. N°1.116.232.576)**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.**

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo del Establecimiento de Comercio denominado **CLUB BAR COCTEL**, ubicado en la carrera 40 con calle 47 esquina de la ciudad de Tuluá Valle, distinguido con matrícula mercantil N° 78.790 de la Cámara de Comercio local, de propiedad del señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. No. 1.116.232.576)**, cuya medida de embargo se comunicó a través del oficio No.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

2444 del 13 de noviembre de 2019. Para los efectos, Líbrese la correspondiente comunicación por Secretaría del Despacho, a la Cámara de Comercio de Tuluá (Valle), para que deje sin valor y efecto la medida cautelar decretada.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo del vehículo de placas **IZL521**, clase automóvil, servicio particular, marca Mazda, línea Mazda 3, modelo 2019, color rojo místico, de propiedad del señor señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. No. 1.116.232.576)**, cuya medida de embargo se comunicó al Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá Valle -SITT-, a través del oficio No. 2445 del 13 de noviembre de 2019. Para los efectos, Líbrese la correspondiente comunicación por Secretaría del Despacho, al Departamento de Movilidad y Seguridad Vial de Tuluá Valle -SITT-, para que deje sin valor y efecto la medida cautelar decretada.

CUARTO: LEVANTAR la alerta de inmovilización del automotor de placas **IZL521**, clase automóvil, servicio particular, marca Mazda, línea Mazda 3, modelo 2019, color rojo místico, de propiedad del señor señor **YOHNY ALEXANDER CRUZ POSSO (C.C. No. 1.116.232.576)**, cuya orden se emitió a la Policía Nacional, sección automotores, Sección **SIJIN DEVAL**, en la ciudad de Palmira Valle, a través del oficio No. 2691 del 11 de diciembre de 2019. Para los efectos, Líbrese la correspondiente comunicación por Secretaría del Despacho a la dependencia Policial señalada, en la ciudad de Palmira Valle.

QUINTO: HACER entrega de los oficios de desembargo del establecimiento de comercio y vehículo señalados en párrafo precedente, así como el de levantamiento de alerta de inmovilización del vehículo, al señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.799.236**, a quien se le otorgaron amplias facultades por parte del demandado, señor **YOHNY ALXANDER CRUS POSSO**, a través de poder general ante Notario Público y el cual se encuentra con nota de vigencia actual.

SEXTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

Notifico el anterior AUTO hoy
Veinticinco (25) de junio de 2020

ESTADO No 040

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario